

DECRETO 221 DE 2000

(febrero 15)

por el cual se modifica el Decreto 2588 de 1999 que fijó los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 579, 579-2, 800 y 801 del Estatuto Tributario,

DECRETA:

Artículo 1°. El párrafo 3° del artículo 21 del Decreto 2588 de 1999 quedará así:

Parágrafo 3°. Cuando el agente retenedor tenga más de cien (100) sucursales o agencias que practiquen Retención en la Fuente, los plazos para presentar la declaración y cancelar el valor a pagar correspondiente a cada uno de los meses del año 2000, vencerán un mes después del plazo señalado para la presentación y pago de la declaración del respectivo período conforme con lo dispuesto en este artículo, previa solicitud que deberá ser aprobada por la Subdirección de Recaudación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 15 de febrero de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar.